

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL PANAMA OESTE
DRPO – SEIA – PROV- 102 - 2019

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DE PANAMA OESTE, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la promotora él **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO NACIONALES**, se propone realizar proyecto denominado **MEJORAS AL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA 28 DE NOVIEMBRE, SECTOR 10, CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN, DISTRITO DE ARRAIJÁN**.

Que en virtud de lo ante dicho, el día 20de agosto de 2019, a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE DE LA IGLESIA**, de nacionalidad Panameño con cédula de identidad personal N° 8-738-571, presento ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **MEJORAS AL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA 28 DE NOVIEMBRE, SECTOR 10 ARRAIJÁN**, a desarrollarse en corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, provincia Panamá oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **PASTOR PIMENTEL, SEABELL ANNETTE y RODRIGUEZ, JUAN ELIAS** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC- 060-2007 e IRC- 007- 2012**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los contenidos mínimos del Área de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, con fecha 29 de agosto de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **MEJORAS AL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA 28 DE NOVIEMBRE, SECTOR 10 ARRAIJÁN** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste.

RESUELVE:

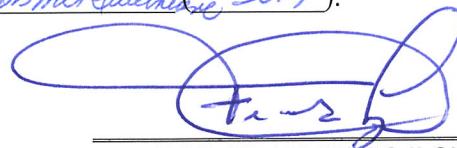
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **MEJORAS AL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA 28 DE NOVIEMBRE, SECTOR 10 ARRAIJÁN**, presentado por promotor el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO NACIONALES**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en el distrito de La Chorrera, Panamá Oeste, a los Veintinueve(29) días, del mes de Agosto del año Ismil Shueire 2019.

CUMPLASE,



ING. FRANCISCO LORENZO
DIRECTOR REGIONAL Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

